

Expediente interinstitucional: 2018/0059(NLE)

Bruselas, 6 de diciembre de 2018 (OR. en)

15254/1/18 REV 1

SOC 764 EMPL 570

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.° doc. Ción.:	7416/18
Asunto:	Propuesta de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia
	- Declaración de Bulgaria

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de Bulgaria para que conste en el acta del Consejo EPSCO.

15254/1/18 REV 1 ecv/BMP/og 1

LIFE.1.C **ES**

Sesión del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores celebrado en Bruselas el 6 de diciembre

Punto del orden del día: Recomendación relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia

Acuerdo político

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA

La República de Bulgaria agradece los esfuerzos realizados por la Presidencia austriaca y apoya los objetivos de la Recomendación de mejorar y ampliar la cobertura de la protección social para todos los trabajadores por cuenta ajena, en particular los que desarrollan su actividad en empleos no convencionales, y para los trabajadores por cuenta propia.

Sin embargo, la República de Bulgaria considera que la Recomendación debe tener más en cuenta las características nacionales de los sistemas de seguridad social de los Estados miembros y, a este respecto, desea reiterar su preocupación por la ampliación de la cobertura formal de los trabajadores por cuenta propia, prevista en el punto 10 de la Recomendación, en relación con las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo, aunque tenga carácter voluntario. Ello contradice los principios básicos del modelo búlgaro de seguros, que solo garantiza la cobertura de estos riesgos a los trabajadores por cuenta ajena, lo que imposibilita que el país se ajuste, en la práctica, con esta parte de la Recomendación. Esta preocupación también está relacionada con el hecho de que la Recomendación, a pesar de su carácter no vinculante, prevé que cada Estado miembro elabore, en el plazo de 18 meses a partir de su adopción, un plan de ejecución, que será objeto de seguimiento a través de los correspondientes procedimientos de notificación del Semestre Europeo.

15254/1/18 REV 1 ecv/BMP/og

LIFE.1.C **ES**

Por todo ello y a fin de no bloquear la adopción de la Recomendación, la cual incorpora principios básicos del pilar europeo de derechos sociales, la República de Bulgaria quiere expresar su apoyo a la Recomendación. No obstante, desea que en el acta de la sesión del Consejo conste la presente declaración, que confirma la incompatibilidad que existe entre la ampliación de la cobertura de la protección social de los trabajadores por cuenta propia en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional y el modelo nacional de seguros.

15254/1/18 REV 1 ecv/BMP/og

LIFE.1.C **ES**